

Domicilio: C/ La Vega de Arriba, 24820, Pardavé (León).
CIF: B-24.328.759.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 101 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (BOE núms. 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Huelva, 17 de marzo de 2006.- La Delegada, M.^a José Rodríguez Ramírez.

RESOLUCION de 31 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de Cádiz ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Fomento del Empleo Asociado.
Expediente: RS.004.CA/05.
Beneficiario: Admin Soluciones Informáticas, S.L.L.
Municipio: La Línea de la Concepción.
Importe: 12.000,00 €.

Cádiz, 31 de marzo de 2006.- La Delegada, Angelina M.^a Ortiz del Río.

RESOLUCION de 24 de marzo de 2006, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se hace pública la de 22 de marzo de 2006 por la que se compensa a la Universidad de Málaga de los precios públicos de los becarios matriculados en los cursos de doctorado en el curso académico 2004/05.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, he resuelto hacer pública la relación de ayudas concedidas, según Orden de 18 de mayo de 2004 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa convocó ayudas para la Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades Andaluzas (BOJA núm. 120, de 21 de junio).

Que en la citada Orden, se establece que la ayuda la comprende, entre otros, los precios públicos por servicios académicos de los cursos de doctorado.

Objeto: Compensar a la Universidad de Málaga de los precios públicos que dejaron de abonar en concepto de matrícula en los cursos de doctorado en el curso académico 2004/05 los beneficiarios de la Resolución de 26 de agosto de 2005.

Aplicación Presupuestaria:
01.12.00.01.00.441.05.54A.08.

La cuantía a percibir por cada beneficiario al año es de 479,56 €

Beneficiario: Universidad de Málaga, doña Silvana Yanina Romero Zerbo.

Sevilla, 24 de marzo de 2006.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

RESOLUCION de 5 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2074/1998, interpuesto por doña Amalia Quintana Molina y la Sociedad Cooperativa Andaluza de Escuelas Infantiles (COEIN), tramitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el recurso contencioso-administrativo número 2074/1998, interpuesto por doña Amalia Quintana Molina y la Sociedad Cooperativa Andaluza de Escuelas Infantiles (COEIN), contra resolución de la Consejería de Trabajo e Industria, de la Junta de Andalucía de fecha 31 de marzo de 1998, dictada en el expediente 474/96, que desestimó la solicitud de reclamación de indemnización de daños y perjuicios derivados de responsabilidad patrimonial, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, número 3060 de 2003, de fecha 24 de octubre de 2003, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto confirmando la resolución recurrida por estar ajustada a derecho. Sin hacer especial pronunciamiento respecto del abono de las costas devengadas en este proceso».

Según lo establecido en el artículo 3, apdo. 6 de la Orden de 18 de mayo de 2004 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 5 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 10 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo 1625/2000, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 1625/2000, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la entonces Consejería de Trabajo e Industria (actualmente Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa), de fecha 12 de mayo de 2000, mediante la cual se estimó el recurso ordinario interpuesto por don Francisco Bernier Morillo, contra Resolución de fecha 7 de octubre de 1998, de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Granada (Exp. 100/97 F), revocando ésta y dejando sin efecto la liquidación por fraude por valor de 289.279 ptas. Se ha dictado sentencia núm. 13 de 2006, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, con fecha 23 de enero de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

«Fallo: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Jesús Roberto Martínez Gómez, en nombre y representación de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra resolución dictada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, relativa al recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Granada, de fecha 7 de octubre de 1998, por liquidación de fraude, expediente

100/97-F por importe de 289.279 pesetas, declarando válida al ser conforme a derecho la Resolución impugnada; sin expresa imposición de las costas a las partes».

Según lo establecido en el artículo 3.4.6 de la Orden de 18 de mayo de 2004 de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 10 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 19 de abril de 2006, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Saneamientos y Servicios, S.A., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en El Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de la Empresa Sayse, S.A., encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en El Puerto de Santa María (Cádiz) ha sido convocada huelga a partir del próximo día 25 de abril de 2006, a partir de las 22,00 horas, hasta el día 2 de mayo de 2006, hasta las 22,00 horas y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa de la localidad de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Sayse, S.A.», encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en El Puerto de Santa María (Cádiz), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la citada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar

los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa Sayse, S.A., encargada de la recogida de residuos sólidos y limpieza viaria de El Puerto de Santa María (Cádiz), que se llevará a efecto desde el día 25 de abril de 2006 a partir de las 22,00 horas, hasta el día 2 de mayo de 2006 hasta las 22,00 horas, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de abril de 2006

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

A) Recogida de basuras

3 camiones con sus correspondientes dotaciones compuestas cada una de un conductor y dos peones.

Se recogerán las basuras de hospitales, mercados públicos así como los servicios concretos que se fijen por la Dirección de la Empresa adjudicataria a requerimiento de la Delegación de Limpieza del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

B) Servicios comunes

1 mecánico.

1 inspector.

Para los días que coincida la huelga con la Feria de El Puerto de Santa María se considera conveniente aumentar estos servicios mínimos en 1 servicio compuesto por 1 camión con dotación de 1 conductor y 3 peones y como servicio común 1 inspector, exclusivamente para la recogida de residuos sólidos urbanos en el recinto ferial.

Se señala que en esta propuesta, como en los antecedentes antes señalados, que en la propuesta de mínimos no se incluyen la limpieza viaria y el riego de las calles.